



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 27 ENE 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 244 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Diseño Urbano Mejoramiento sector Higuierillas", suscrito con fecha 14 de enero del 2020, entre la empresa Espacio 6280 SPA., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE: el contrato denominado "Diseño Urbano Mejoramiento sector Higuierillas", celebrado entre la empresa Espacio 6280 SPA. y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 14 de enero de 2020, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO "DISEÑO URBANO MEJORAMIENTO SECTOR HIGUERILLAS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ESPACIO 6280 SPA

En Concón, República de Chile, a catorce de enero del año dos mil veinte, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **ESPACIO 6280 SPA**, Rut número setenta y seis millones seiscientos veintiocho mil ochocientos ochenta y nueve guión ocho, representada legalmente por don **PABLO ARELLANO PADILLA**, chileno, soltero, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] oficina uno, comuna de [REDACTED] en adelante denominada [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil seiscientos cuarenta y seis, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se aprueba el expediente técnicos, y se autoriza el tercer llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **ESPACIO 6280 SPA**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo

Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos noventa del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintiocho, de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número tres mil doscientos noventa y cuatro, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **ESPACIO 6280 SPA** la licitación pública denominada "**DISEÑO URBANO MEJORAMIENTO SECTOR HIGUERILLAS**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **ESPACIO 6280 SPA**, el servicio licitado denominado **DISEÑO MEJORAMIENTO SECTOR HIGUERILLAS**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el Consultor corresponde a confeccionar un diseño que se divide en las siguientes etapas: 1) ETAPA I: Diagnóstico Comunal y Propuesta Arquitectónica; 2) ETAPA II: Anteproyecto de Arquitectura y Criterios de intervención; 3) ETAPA III: Desarrollo de Proyectos, especialidades y permisos asociados. Lo anterior se debe realizar de acuerdo a la metodología de trabajo descrita expresamente en los terminos de referencias que se entienden formar parte del presente contrato.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor total a pagar por parte de la Municipalidad de Concón al Consultor será la suma de **\$48.000.000.- (cuarenta y ocho millones de pesos), valor exento de impuestos.** La Municipalidad de Concón pagará al Consultor el monto del estudio de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, una vez aprobada la etapa por parte de la Unidad Técnica. El pago se realizará de acuerdo a los siguientes porcentajes en cada una de las etapas: a) ETAPA I: 20%; b) ETAPA II: 30%; c) ETAPA III: 50%. Para la presentación del estado de pago el consultor deberá presentar por triplicado: a) Factura; b) Solicitud de pago; c) Actas de la Etapa; d) Cronograma de tiempos.

CUARTO: DURACIÓN DEL ESTUDIO. El plazo de ejecución del estudio será de **120 días corridos**, contados desde la firma del Acta de Inicio de la Consultoría. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo se entenderán que su vigencia se hará efectiva el día siguiente hábil. Los tiempos serán establecidos por etapa de la siguiente forma: a) etapa i: 20 días corridos. b) etapa ii: 40 días corridos. c) etapa iii: 60 días corridos.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, ello en relación a lo exigido en las bases de licitación y términos de referencia. Corresponderá a las Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Previo a la autorización de cada Estado de Pago presentado por el Consultor, en caso de ser procedente, la Unidad Técnica oficiará las multas aplicadas al Consultor las cuales deberán ser canceladas antes de la emisión del estado de Pago y por ningún motivo serán descontado de este. Finalizado el tiempo del Consultor de cada etapa este será multado con el **0,2% del monto total del contrato**, por cada día de atraso hasta la aprobación de su trabajo y con un **máximo correspondiente al 10% del total de su contrato**. Un atraso superior a estos montos será causal de término de contrato. Si el Consultor no pudiese cumplir conforme a los tiempos, deberá solicitar aumento de plazo, otorgándose solo en casos especiales, que sean justificados por el Consultor y aceptados por la Unidad Técnica. Las multas se informarán mediante oficio y serán canceladas por el Consultor previo a la presentación del estado de pago correspondiente formando parte del mismo en cada una de las ETAPAS.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE RESGUARDO DEL OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: Corresponderá a Boleta Bancaria de

Garantía de liquidez inmediata, Vale Vista, Depósito a la Vista u otro instrumento de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.886 y su reglamento por un monto **equivalente al 5% del valor total adjudicado** y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 120 días al plazo previsto para la entrega del proyecto aprobado por la Unidad Técnica. Este documento de caución será entregado por el Adjudicatario antes de suscribir el Contrato y será devuelto 15 días después de haber sido aprobada la última etapa del diseño. La garantía deberá ser tomada exclusivamente por el Oferente que participará en la propuesta, es decir la razón social o persona natural que participará. En el caso de la Unión Temporal de Proveedores puede ser tomada por cualquiera de sus integrantes. En el caso de Pólizas de Seguro no deberán contener cláusula de juicio arbitral y deberán indicar que cubren todo el contenido de las bases.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Términos de Referencia, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá resolver, y de esta forma, terminar de manera anticipada por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Consultor en su Programa de Trabajo; c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas; d) Exigirlo el interés público; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Consultor; g) Es declarado en quiebra.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del Consultor y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Consultor.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



ANITA LUANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

RAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaria de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INTELENZADA

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
24 ENE 2020
RECIBIDO HORA: _____